CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de septiembre de 2020.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral promovido por Marleny Rodriguez Villa en contra Colpensiones y otra, informando que se allegó incapacidad del Dr. Javier Jaramillo, apoderado de la interviniente ad excludendum.

Sirvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00535 00

REPROGRAMA AUDIENCIA

Revisado el presente expediente, el despacho evidenció que para el día 16 de septiembre de 2020 a las 10:00 de la mañana se programó audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S., misma en la que deben comparecer las partes y sus apoderados judiciales.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, se allegó vía correo elecrtónico incapacidad médica del abogado Javier Antonio Jaramillo Duque con un diagnóstivo de COVID-19.

Así las cosas, se avizora una causa justificada para reprogramar la audiencia establecida en el artículo 77 del C. de Procedimiento Laboral y de la S.S., por lo tanto, se fija como nueva fecha para celebrar la aludida diligencia, el día **18 de noviembre de 2020 a las 10:00 de la mañana.**

RESUELVE

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

ÚNICO: REPROGRAMAR la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S., en el presente proceso Ordinario Laboral de

Primera Instancia para el día **18 de noviembre de 2020 a las 10:00 de la mañana**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75ad863ca336be51bd9e86a5df79130144fc8e681f149fb91ef60bc1cb6229c**
Documento generado en 11/09/2020 11:35:09 a.m.